



Ayuntamiento Móstoles

ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 22 DE MAYO DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 184.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 30 DE ABRIL, 08 Y 13 DE MAYO DE 2020.

Examinadas las actas de fechas 30 de abril, 08 y 13 de mayo de 2020, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

HACIENDA

2/ 185.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CONFIRMING FINANCIACIÓN A CORTO PLAZO. EXPTE. 3/20. OPERACIONES DE LÍNEAS DE CONFIRMING PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Económicos de Tesorería Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 3/20 OPERACIONES DE LINEAS DE CONFIRMING PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES
Asunto: PRORROGA DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CONFIRMING FINANCIACIÓN CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 11.000.000 €.
Interesado: CONCEJALÍA DE RR.HH. TECNOLOGICOS Y FINANCIEROS
Tramitación: ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Procedimiento: PRORROGA DE OPERACIONES DE CONFIRMING
Fecha de iniciación: 04.05.2020

Examinado el procedimiento iniciado referente a la PRORROGA DE UNA o VARIAS OPERACIONES DE CONFIRMING PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES, POR IMPORTE DE 11.000.000 €. (ONCE MILLONES DE EUROS) se esgrimen los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Previo.- El expediente de la Tesorería Municipal, que se eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, viene justificado por la actual situación de la pandemia denominada COVID 19 y el estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación para hacer frente a la misma.

El estado de alarma decretado y sus consecuencias, en cuanto a los trámites administrativos de las distintas Instituciones Públicas y en concreto en este procedimiento para el Ayuntamiento de Móstoles, hace muy complicado gestionar una licitación pública al uso, para proceder a concertar nuevas operaciones de financiación a corto plazo (Confirming) respetando los requisitos y plazos de publicidad y concurrencia establecidos para situaciones ordinarias.

Es por ello, que en base a la posibilidad legal de prorrogar las líneas de crédito de financiación a corto plazo para PAGO ANTICIPADO DE PROVEEDORES, que el Ayuntamiento de Móstoles tiene adjudicadas hasta el próximo 6.6.2020, se proponga por la Tesorería Municipal, la prórroga de las mismas con idénticas condiciones a las actuales.

Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo en vigor, que el Ayuntamiento de Móstoles mantiene adjudicadas a fecha de este expediente, asciende a las siguientes cantidades:

1. Por operaciones de Tesorería

CAJA RURAL DE JAEN:	1.000.000 €	Vencimiento	04-11-2020
CAIXABANK:	8.000.000 €	Vencimiento	04.11.2020
EUROCAJARURAL	3.000.000 €	Vencimiento	04.11.2020
CAJA DE INGENIEROS	2.000.000 €	Vencimiento	04.11.2020



2. Por operaciones de Confirming

LIBERBANK:	1.000.000 €	Vencimiento	06-06-2020
BBVA:	5.000.000 €	Vencimiento	06-06-2020
CAJA RURAL DE JAEN:	5.000.000 €	Vencimiento	06-06-2020

En consecuencia, el total de las operaciones de Tesorería y Confirming adjudicadas y en vigor por el Ayuntamiento a fecha de esta propuesta, ascienden a un total de 29.000.000 €.

Las nuevas operaciones de Confirming que se solicitan prorrogar, ascienden a un importe de 11.000.000 € (Once Millones de euros) que se renovarán por un plazo de un año desde su vencimiento (6.6.2020) cómo líneas de Pago Anticipado a Proveedores en las mismas condiciones actuales.

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2019, se corresponde con un importe de 50.092.664,70 €.

El inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que el importe total de las operaciones de financiación a corto plazo, no excede del 30 por 100 de los derechos liquidados netos por operaciones corrientes del ejercicio 2019, que asciende a la cantidad de 163.303.178,18 €, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga que se propone de las operaciones de PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES (CONFIRMING).

Segundo.- Con fecha 24 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, aprobó la adjudicación de operaciones de CONFIRMING, por importe de 11.000.000 € (ONCE MILLONES DE EUROS). Estas mismas operaciones, son las que se pretenden prorrogar por una año desde su vencimiento (6.6.2020) en las mismas condiciones en las que fueron adjudicadas.

En consecuencia el total de las operaciones de Tesorería y de Confirming que tendría concertadas y adjudicadas este Ayuntamiento una vez aprobada la prórroga de las líneas de Confirming que se plantea, ascenderían a un importe total de 29.000.000 €. (VEINTINUEVE MILLONES DE EUROS €)

Este mismo importe es el proyectado en la propuesta de Plan Tesorería para el ejercicio 2020, coincidiendo con los mismos importes del ejercicio 2019, para financiación a corto plazo.

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2019, se corresponde con un importe de 50.092.664,70 €, 30%, sobre los ingresos corrientes liquidados en el último ejercicio, la prórroga de las líneas de Confirming que se pretenden renovar por un año desde su vencimiento, podrá llevarse a cabo, puesto que el importe total de operaciones de financiación a corto plazo para



el presupuesto 2020, no excede del 30 por 100 de los ingresos liquidados del último ejercicio.

Tercero.- El expediente consta de los siguientes documentos:

- INFORME – PROPUESTA DE TESORERÍA
- INFORME DEL INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
- BASES DE CONDICIONES BÁSICAS APROBADAS 5.3.2019
- CORREOS ELECTRONICOS RESPUESTA ENTIDADES FINANCIERAS
- CONTRATOS DE LAS PÓLIZAS ADJUDICADAS.
- RESOLUCIÓN DE 3 ABRIL SECRETARIA DE ESTADO MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS (tipos de interés máximos y mínimos)

Cuarta: La **valoración jurídica** de los hechos es la siguiente:

I.- En cuanto al procedimiento para la concertación de operaciones financieras a corto plazo, dispone la Base 21, de Ejecución del Presupuesto Municipal, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de los contratos del sector público, los contratos para concertar las operaciones financieras a que se refiere el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan excluidos de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto en cuanto a sus efectos y extinción como en lo relativo a su preparación y adjudicación.

II.- Para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitó al procedimiento de licitación anterior de las operaciones que se plantean prorrogar, al mayor número posible de entidades financieras sitas en el Municipio, que presentaron sus ofertas de acuerdo a las bases de licitación de fecha 5 de marzo de 2019.

III. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

IV. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 48, 48 bis, 49, 50, 51, y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 10 y la disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por las que se transponen al



Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El artículo 4.1.b).3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- El artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.*
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.*

V. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.*
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.*
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.*

VI.- El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cual analizará la capacidad del Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

VII.- El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que:

«La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:



- a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.
- b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177.”

VIII. La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

IX.- El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones de tesorería se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día 4 de abril de 2020, la Resolución de 3 de abril de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas.

El Anexo I aludido fija los tipos de interés fijo y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado 3º, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

X.- Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 2981/2019, de fecha 17 de junio de 2019, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Aitor Perlines Sánchez, Concejal de RR.HH, Tecnológicos y Financieros. Ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:

- Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.

XI. Las bases de licitación del procedimiento para líneas de Confirming adjudicado en fecha 06.06.2019, aprobadas por la Junta de Gobierno Local establecían en su punto nº 3, lo siguiente:

“3.2 - Plazo.



Ayuntamiento Móstoles

El plazo de ejecución del contrato será de 1 año (DOCE MESES), a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de una prórroga por el mismo plazo.”

De acuerdo a todo lo expuesto, visto el informe del Jefe S. de los Servicios Económicos de Tesorería Municipal, y demás documentación incluida en este expediente, referente a las operaciones financieras a corto plazo de Confirming adjudicadas actualmente y con fecha de vencimiento 6.6.2020.

Considerando la voluntad manifestada por las entidades financieras mediante correo electrónico de prorrogar sus contratos actuales de líneas de Confirming, previa solicitud formalizada por los Claveros Municipales de este Ayuntamiento,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **resolver lo siguiente:**

Primero: *Prorrogar por el plazo de un año desde su vencimiento (6.6.2020) a la entidad BBVA, la operación de CONFIRMING PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES, actualmente adjudicada y vigente por la cuantía de 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada la renovación en idénticas condiciones a las actuales.*

Prorrogar por el plazo de un año desde su vencimiento (6.6.2020) a la entidad CAJA RURAL DE JAEN, MADRID Y BARCELONA, la operación de CONFIRMING PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES, actualmente adjudicada y vigente por la cuantía de 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada la renovación en idénticas condiciones a las actuales.

Prorrogar por el plazo de un año desde su vencimiento (6.6.2020) a la entidad LIBERBANK, la operación de CONFIRMING PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES, actualmente adjudicada y vigente por la cuantía de 1.000.000 € (UN MILLON DE EUROS), debiendo ser formalizada la renovación en idénticas condiciones a las actuales.

Segundo: *Proceder a solicitar formalmente a las entidades financieras la prórroga por un año desde su vencimiento en idénticas condiciones a los contratos vigentes de líneas de Confirming, y dar traslado de lo acordado a las entidades afectadas.*

Tercero: *Remitir el expediente a la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos para que emita el preceptivo dictamen.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



CONTRATACIÓN

- 3/ 186.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL E INFORMACIÓN EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1. (EXPTE. C/048/CON/2018-109). EXPTE. C/087/CON/2020-018.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	C/087/CON/2020-018.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (En la actualidad CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA). (LOTE 1). (C/048/CON/2018-109.)
Interesado	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.
Procedimiento:	Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- Mediante Acuerdo nº 10/256, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de abril de 2019, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/048/CON/2018-109) (Lote 1), a la mercantil SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (C.I.F. B-84495837), por un importe máximo para el LOTE 1 de 99.849,68 €, más la cantidad de 20.968,43 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

Precio por hora de servicio: 9,05 € + 1,90 € de IVA (nueve euros con cinco céntimos más un euro con noventa céntimos de IVA).

Bolsa Anual de Horas: 300,5 horas sin coste.

Capacidad de Respuesta: 2 horas ante solicitudes imprevistas.

Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

Segundo- La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 31 de mayo de 2019.

Tercero- Iniciado en el Departamento de Contratación expediente, figura en él la siguiente documentación:

- Nota de preaviso de prórroga de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica de este Ayuntamiento dirigida a la mercantil adjudicataria con fecha 10 de diciembre de 2019.
- Aceptación por parte de la mercantil adjudicataria de la prórroga solicitada por el Ayuntamiento, recibido por correo electrónico el día 12 de mayo de 2020.
- Informe firmado el día 13 mayo de 2020, de la Administración de Cultura de la Concejalía citada anteriormente, en la que se informa favorablemente la prórroga del contrato en vigor formalizado el 31 de mayo de 2019, por UN AÑO.
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 20200000000356 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/2020000000221, ambos por importe de 70.477,23 €.



Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO de fecha 14 de mayo de 2020.
- INFORME DE INTERVENCIÓN de fecha 19 de mayo de 2020.

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas dispone que “El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.”

Por su parte, la Cláusula Tercera del documento de formalización establece que “El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijados originariamente, y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en su oferta.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 9/2017 que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.”

IV.- Se incluye en este expediente nota de preaviso de prórroga de la Administración de Cultura de este Ayuntamiento dirigida a la mercantil adjudicataria con fecha 10 de diciembre de 2019. También consta la aceptación por parte de la mercantil adjudicataria de la prórroga solicitada por el Ayuntamiento, recibido por correo electrónico el día 12 de mayo de 2020. Asimismo, consta informe firmado el 13 mayo



de 2020, de la Administración de Cultura, en la que se informa favorablemente la prórroga para el periodo de UN AÑO (31 de mayo de 2020 y el 30 de mayo de 2021) del contrato en vigor formalizado el 31 de mayo de 2019. Del mismo modo, consta la Propuesta de Aprobación de Gastos nº 20200000000356 y el Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/20200000000221, ambos por importe de 70.477,23 €.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del contrato administrativo de SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/048/CON/2018-109), adjudicado a la mercantil SELECTIVA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (C.I.F. B-84495837) (LOTE 1), por un importe máximo para el Lote 1 de 99.849,68 €, más la cantidad de 20.968,43 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2020 y el 30 de mayo de 2021 (UN AÑO) y todo ello manteniendo inalteradas las condiciones del contrato original y con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

Precio por hora de servicio: 9,05 € + 1,90 € de IVA (nueve euros con cinco céntimos más un euro con noventa céntimos de IVA).

Bolsa Anual de Horas: 300,5 horas sin coste.

Capacidad de Respuesta: 2 horas ante solicitudes imprevistas.

Plan de Responsabilidad Social Corporativa.



Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe máximo de 99.849,68 €, más la cantidad de 20.968,43 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2020, corresponde la cantidad máxima de 70.477,23 €, IVA incluido, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 26 3346 22799, del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000000221).

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

4/ 187.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS DE RESPONSABLE DE CONTRATOS, POR AUSENCIA, VACANTE O ENFERMEDAD, EN TODOS LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS. EXPTE. OBR. VÍAS-03/20.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal, por sustitución y elevada por el Concejale Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitados los expedientes de contratación de diversos servicios pertenecientes al área de Vías y Obras de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, donde se ha nombrado como responsable del contrato al Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: Obr.Vías-03/20

Asunto: Aprobación del Régimen de suplencias del responsable del contrato por ausencia, vacante o enfermedad, en todos los contratos correspondientes al área de vías y obras.

Interesado: Iniciación de Oficio. Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.



Procedimiento: Aprobación del Régimen de suplencias del responsable del contrato, por ausencia, vacante o enfermedad, en todos los contratos correspondientes al área de vías y obras.

Fecha de iniciación 19.05.2020

Examinados los procedimientos iniciados por los técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referentes a la adjudicación por contratación de diferentes servicios que se prestan en el área de vías y obras, se ha apreciado los **hechos** que figuran a continuación.

Primero: En los Pliegos administrativos de las distintas licitaciones, se ha nombrado como responsable del Contrato al Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, sin establecer un régimen de suplencias en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Segundo: Se detecta la necesidad de establecer un régimen de suplencias, puesto que al encontrarse de baja por COVID-19 el responsable del contrato, no hay nadie nombrado para poder dar continuidad a la tramitación de las facturas emitidas por las empresas adjudicatarias por los servicios prestados.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el “Régimen de suplencias del responsable del contrato, para todos los contratos correspondientes al área de vías y obras, proponiendo a [REDACTED] como suplente del responsable del Contrato.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Ayuntamiento Móstoles

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de junio de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlines Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cinco de octubre de dos mil veinte.